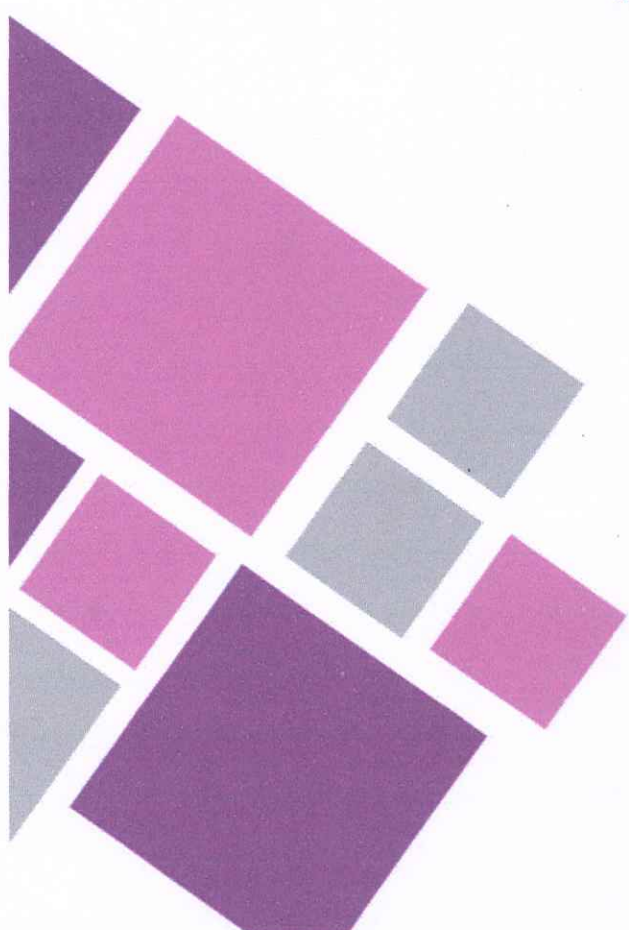




SEGUNDO INFORME CUATRIMESTRAL DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE RINDE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MAYO-AGOSTO 2023





Segundo Informe Cuatrimestral del Comité de Seguimiento a los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, mayo-agosto 2023

1.- Introducción.

En atención a lo establecido en los Lineamientos para Atender e Instrumentar el Procedimiento de Conciliación Laboral, el Procedimiento en casos de Hostigamiento y/o Acoso Laboral y Sexual para la Sustanciación y Resolución del Procedimiento Laboral Sancionador y el Recurso de Inconformidad del Instituto Electoral de Michoacán, el Comité de Seguimiento a los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán¹, es el encargado de vigilar la aplicación de dichos Lineamientos, dar seguimiento a los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral que se presenten al interior del Instituto, y generar información estadística sobre dichos casos, así como aprobar las acciones preventivas en materia de violencia laboral.

En el presente, se darán a conocer informes referentes a las quejas recibidas en el buzón naranja; con relación a las actuaciones dentro de los Casos de Hostigamiento y/o acoso Sexual o Laboral que se han presentado al interior del Instituto; proyecto de Resolución del Comité por el que se da respuesta a la solicitud de excusa; así como el informe cuatrimestral que comprende del mes de enero-abril; así como dar a conocer el Programa de Capacitación para el personal de nuevo ingreso; y, la presentación de las infografías.

Asimismo, tiene como objetivos específicos el emitir las directrices que deberá adoptar el Instituto Electoral de Michoacán, para regular las disposiciones previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, así como, establecer las pautas que permitan implementar el procedimiento de conciliación y el procedimiento laboral sancionador, ajustándose al debido proceso y defensa de las partes, procurando en todo momento una atención integral hacia las personas agraviadas.

2.- Integración.

Durante el periodo que se advierte, el Comité se integra de la manera siguiente:

1. Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Consejera Electoral Presidenta;
2. Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejero Electoral integrante;

¹ El Comité, en lo posterior.



3. Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Consejero Electoral integrante; y,
4. María de Lourdes Becerra Pérez, en cuanto a Secretaria Técnica del Comité.

2.1 Atribuciones del Comité de Seguimiento a los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán.

1. Vigilar la aplicación adecuada de los Lineamientos;
2. Dar seguimiento a los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral que se presenten al interior del Instituto;
3. Aprobar y dar seguimiento a las **acciones preventivas** en materia de violencia laboral de la Coordinación de Igualdad de Género, No discriminación y Derechos Humanos;
4. Aportar la información cualitativa sobre las áreas de oportunidad que se identifiquen en la prevención, atención y sanción de los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral;
5. Aportar la información estadística relacionada con los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral que se presenten;
6. Promover y diseñar políticas de prevención y sana convivencia al interior del Instituto y hacerlo extensivo a los servidores públicos que integrarán los órganos desconcentrados en el próximo proceso electoral.; y
7. Conformar los informes que le sean requeridos, cuatrimestrales, así como el anual, de los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral, que se hayan presentado en el Instituto y proponerlo al Consejo General.

3.- Sesiones del Comité.

Durante el periodo que se informa se llevaron a cabo tres sesiones del Comité, de las cuales dos fueron Ordinarias y una Extraordinaria, mismas que se analizan en el siguiente cuadro:

SESIÓN	FECHA	ORDEN DEL DÍA
IEM-CHYASOL-SEORD-03/2023	24 de mayo de 2023	PRIMERO. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, IDENTIFICADA BAJO LA CLAVE IEM-CHYASOL-SEORD-02/2023,



SESIÓN	FECHA	ORDEN DEL DÍA
		<p>DE FECHA 30 TREINTA DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; Y APROBACIÓN EN SU CASO.</p> <p>SEGUNDO. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL QUE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE EXCUSA PRESENTADA POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL MISMO ÓRGANO DE ELECTORAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO LABORAL SANCIONADOR IEM-PLS-01/2023</p> <p>TERCERO. TERCER INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA EN RELACIÓN A LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL O LABORAL QUE SE HAN PRESENTADO AL INTERIOR DEL INSTITUTO, DEL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO AL 19 DIECINUEVE DE MAYO AMBOS DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS.</p> <p>CUARTO. INFORME RELATIVO A LAS QUEJAS RECIBIDAS EN EL BUZÓN NARANJA Y LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE RINDE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ, DEL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO AL 19 DIECINUEVE DE MAYO AMBOS DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS.</p> <p>QUINTO. ASUNTOS GENERALES.</p>
IEM-CHYASOL-SEXTU-04/2023	12 de junio de 2023	<p>ÚNICO. INFORME CUATRIMESTRAL DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-ABRIL DE 2023, Y APROBACIÓN EN SU CASO.</p>



SESIÓN	FECHA	ORDEN DEL DÍA
IEM-CHYASOL-SEORD-05/2023	19 de julio de 2023	<p>PRIMERO. LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, IDENTIFICADAS BAJO LAS CLAVES IEM-CHYASOL-SEORD-03/2023, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MAYO E IEM-CHYASOL-SEXTU-04/2023 DE FECHA 12 DOCE DE JUNIO AMBAS DE 2023, DOS MIL VEINTITRES; Y APROBACIÓN EN SU CASO.</p> <p>SEGUNDO. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.</p> <p>TERCERO. CUARTO INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES DENTRO DE LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL O LABORAL QUE SE HAN PRESENTADO AL INTERIOR DEL INSTITUTO, DEL 20 VEINTE DE MAYO AL 14 CATORCE DE JULIO AMBOS DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS.</p> <p>CUARTO. INFORME RELATIVO A LAS QUEJAS RECIBIDAS EN EL BUZÓN NARANJA Y LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE RINDE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ, DEL 20 VEINTE DE MAYO AL 14 CATORCE DE JULIO AMBOS DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS.</p> <p>QUINTO. PRESENTACIÓN DE INFOGRAFÍAS RELATIVAS A LAS ACCIONES PREVENTIVAS PROPUESTAS EN MATERIA DE VIOLENCIA LABORAL, DERIVADO DEL CUESTIONARIO PARA "IDENTIFICAR EL HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO</p>



		SEXUAL O LABORAL" APLICADO EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN. SEXTO. ASUNTOS GENERALES.
--	--	---

Lo anterior, conforme lo siguiente:

- Acta IEM-CHYASOL-SEORD-03/2023 del 24 veinticuatro de mayo de 2023, dos mil veintitrés.
- Acta IEM-CHYASOL-SEORD-04/2023 del 12 doce de junio de 2023, dos mil veintitrés.
- Acta IEM-CHYASOL-SEORD-05/2023 del 19 diecinueve de julio 2023, dos mil veintitrés.
- Presentación del tercer informe en relación a los Casos de Hostigamiento y/o Acoso Sexual o Laboral que se han presentado al interior del Instituto, del 31 treinta y uno de marzo al 19 diecinueve de mayo ambos de 2023, dos mil veintitrés.
- Presentación del Informe relativo a las quejas recibidas en el buzón naranja y los procedimientos relacionados con casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, del 31 treinta y uno de marzo al 19 diecinueve de mayo ambos de 2023, dos mil veintitrés.
- Aprobación del Informe cuatrimestral del Comité de seguimiento a los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al periodo enero-abril de 2023, dos mil veintitrés.
- Presentación del cuarto informe en relación a los Casos de Hostigamiento y/o Acoso Sexual o Laboral que se han presentado al interior del Instituto, del 20 veinte de mayo al 14 catorce de julio ambos de 2023, dos mil veintitrés.
- Presentación del Informe relativo a las quejas recibidas en el buzón naranja y los procedimientos relacionados con casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, del 20 veinte de mayo al 14 catorce de julio ambos de 2023, dos mil veintitrés.
- Proyecto de resolución del Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual da respuesta a la solicitud de excusa dentro del Procedimiento Laboral Sancionador IEM-PLS-01/2023.
- Presentación del Programa de capacitación para el personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de Michoacán; y,



- Presentación de infografías relativas a las acciones preventivas propuestas en materia de violencia laboral, derivado del cuestionario para "Identificar el Hostigamiento y/o Acoso Sexual o Laboral" aplicado en el Instituto Electoral de Michoacán.

4.- Buzón Naranja.

En seguimiento a los trabajos realizados por este Comité, respecto de la puesta en marcha del Buzón Naranja en línea de este organismo electoral, como herramienta para la recepción de denuncias derivadas de diversas conductas de las y los servidores públicos, que constituyan Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral, para constituir una alternativa confiable y oportuna para atender las inconformidades que puedan llegar a suscitarse respecto a las directrices con las que debe conducirse una persona servidora pública al interior de este Instituto.

Al respecto, en el segundo cuatrimestre que corresponde de mayo a agosto de 2023 dos mil veintitrés, no fue recibido escrito alguno en la citada herramienta informática, relacionado con diversas acciones o conductas que pudieran llegar a constituir algunas de las causas de responsabilidad para los servidores públicos de este Instituto.

5.- Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral.

Respecto a los Casos de Hostigamiento y/o Acoso Sexual, se informa a la y los integrantes del Comité que, de los registros que obran en la Secretaría Ejecutiva, durante el periodo correspondiente al segundo cuatrimestre de 2023 dos mil veintitrés, no se han presentado ninguno de los casos mencionados

6.- Solicitud de Excusa.

Con fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el Comité llevó a cabo Sesión Ordinaria IEM-CHYASOL-SEORD-03/2023, en la cual se aprobó Resolución que da respuesta a la solicitud de excusa presentada por la Secretaría Ejecutiva del mismo Órgano de Electoral dentro del Procedimiento Laboral Sancionador IEM-PLS-01/2023.

Resolviéndose lo siguiente:



PRIMERO: El Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer de la solicitud de excusa presentada por la Secretaria Ejecutiva del mismo órgano electoral.

SEGUNDO: Se declara fundado el impedimento legal y procedente la excusa formulada por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, para conocer y resolver el Procedimiento Laboral Sancionador IEM-PLS-01/2023.

TERCERO: Se ordena poner el Procedimiento Laboral Sancionador IEM-PLS-01/2023, al conocimiento de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que resuelva lo que a derecho corresponda, en cuanto al fondo de la cuestión planteada, por lo que deberá de remitírsele a la brevedad el expediente correspondiente.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a las partes, a la Secretaria Ejecutiva, al Coordinador Jurídico Consultivo, Junta Estatal Ejecutiva y Presidente, todos del Instituto Electoral de Michoacán como a derecho corresponda.

7.- Programa de Capacitaciones.

Con fecha 19 diecinueve de julio de 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo Sesión Ordinaria IEM-CHYASOL-SEORD-05/2023, virtual del Comité de seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto electoral de Michoacán, mediante el cual se presentó el Programa de capacitación para el personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de Michoacán:

De acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Trabajo 2023, el Comité de Seguimiento para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral, vigilará la correcta aplicación de los Lineamientos para atender e instrumentar el procedimiento de conciliación laboral, el procedimiento en casos de hostigamiento y/o acoso laboral y sexual de este Instituto, los cuales tienen por objeto regular, atender e instrumentar el procedimiento de conciliación laboral, el procedimiento en casos de hostigamiento y/o acoso laboral y sexual, así como para la sustanciación y resolución del procedimiento laboral sancionador y el recurso de inconformidad; al ser de observancia obligatoria para las autoridades competentes, el personal del instituto y las y los prestadores de servicios profesionales del mismo.

En ese sentido y en cumplimiento a la estrategia de dicho programa anual, consistente en promover y diseñar políticas de prevención y sana convivencia al interior del Instituto, a través de la capacitación preventiva con respecto al hostigamiento, acoso sexual y/o laboral, tanto en sus formas, como en sus consecuencias jurídicas, administrativas y psicológicas, se considera indispensable capacitar al personal de nuevo ingreso en dichos temas. Durante los meses de agosto, octubre y diciembre, conforme lo siguiente:



1. El Instituto Electoral de Michoacán y sus principios rectores.

- 1.1. Marco Legal.
- 1.2. Cómo se integra el IEM
- 1.3. Atribuciones del IEM.

2. Responsabilidades administrativas y Código de Ética del IEM.

3. Lineamientos para atender e instrumentar el procedimiento de conciliación laboral, el procedimiento en casos de hostigamiento y/o acoso laboral y sexual del IEM.

- 3.1 ¿Qué es el acoso sexual y laboral?
- 3.2 ¿Qué es el hostigamiento sexual y laboral?
- 3.3 ¿Qué personas pueden estar sujetas a este tipo de conductas?
- 3.4 ¿Qué personas pueden ser perpetradoras?
- 3.5 ¿Qué conductas pueden constituir hostigamiento y acoso sexual o laboral?
- 3.6 ¿Cómo identificar si eres víctima?
- 3.7 ¿Qué hacer si eres víctima?
- 3.8 ¿Cuál es la autoridad de primer contacto a la que puedes acudir?
- 3.9 ¿En qué consiste el procedimiento de conciliación?

4. Del procedimiento para presentar quejas en casos de hostigamiento y/o acoso laboral y sexual.

- 2.1. Etapas del procedimiento.
- 2.2. Plazos para el desahogo del procedimiento.
- 2.3. Sanciones.

Con la impartición de dichos cursos se estima que las personas servidoras públicas de nuevo ingreso podrán ejercer una actuación pública con principios éticos, lo que permitirá alcanzar los más altos estándares de competencia y confianza, en un ambiente de sana convivencia al interior del Instituto.

8.- Presentación de infografías.

Asimismo, el Comité llevó a cabo Sesión Ordinaria, IEM-CHYASOL-SEORD-05/2023 en el que se presentaron infografías relativas a las Acciones Preventivas propuestas en materia de violencia laboral derivado del cuestionario para "Identificar el Hostigamiento y/o Acoso Sexual o Laboral" aplicado en el interior del Instituto Electoral de Michoacán"



Con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas al Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y/o Acoso Sexual o Laboral del Instituto Electoral de Michoacán, derivadas del Programa Anual de Trabajo del citado Comité para el año 2023 dos mil veintitrés, en el cual, en su estrategia denominada "Aprobar y dar seguimiento a las acciones preventivas en materia de violencia laboral de la Coordinación de Igualdad de Género, No discriminación y Derechos Humanos", en el numeral 2 contempla la difusión de información sobre las características del hostigamiento, violencia y acoso sexual o laboral; por tanto, este Comité se ha dado a la tarea de elaborar una serie de infografías conforme lo siguiente:

Las conductas que constituyen hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral son:

- Epítetos o nombres de carácter sexual sobre la apariencia física de las personas, o sobre una persona por su orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Establecer contacto sin finalidad académica o laboral por cualquier medio de comunicación.
- Condicionar el uso de faldas, vestido o ropa ajustada.
- Coaccionar para mantener una relación sentimental.

Si detectas alguna de estas acciones, consulta las personas que deberías seguir en www.iem.org.mx

Sabías qué?

El **IEMich** cuenta con **lineamientos** para atender procedimientos de **hostigamiento y/o acoso sexual o laboral**.

Si eres víctima, denuncia!

Tienen por objeto:

- Regular, eliminar o instrumentar:** El procedimiento de constitución laboral en casos de hostigamiento y acoso laboral y sexual.
- Sustanciación resolutoria:** El procedimiento laboral sancionador y el reparto de inconformidad.

Consulta **aquí** los lineamientos que el IEM tiene en la materia.

Escanea el Qrcon tu celular o tablet

Qué son el hostigamiento y acoso sexual? Si eres víctima, denuncia

Acoso sexual:

Son actos o comportamientos de índole sexual, en un evento o en una serie de ellos, que atentan contra la autoestima, la salud, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas, entre otros: contactos físicos indeseados, insinuaciones, u observaciones marcadamente sexuales, exhibición no deseada de pornografía, o exigencias sexuales verbales o de hecho.

Hostigamiento Sexual:

Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar.

Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Consulta **aquí** los lineamientos que el IEM tiene en la materia.

Para prevenir el hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral, el IEM:

- Sensibiliza a todo el personal sobre la perspectiva de género, como un elemento básico para combatir el hostigamiento y acoso sexual o laboral en el trabajo.
- Realice acciones que fomenten conductas del respeto mutuo y el buen trato o trato digno en el ambiente laboral.
- Lleve a cabo una política de prevención, control y vigilancia constante, asimismo, puede ser evaluada periódicamente y ajustable según los resultados de dichas evaluaciones.

Consulta **aquí** los lineamientos que el IEM tiene en la materia.

Escanea el Qrcon tu celular o tablet



¿Quiénes pueden ser víctimas de hostigamiento y acoso sexual y/o laboral?

¡Si eres víctima, denuncia!

Tanto los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de hostigamiento y acoso sexual o laboral.

Por lo que contamos con un buzón naranja que garantiza tu anonimato de así desearlo.

Consulta aquí los lineamientos que el IEM tiene en la materia.

ACOSO LABORAL

Escanea el Qr con tu celular o tablet.

El presente Informe Cuatrimestral pertenece al periodo de mayo-agosto 2023, dos mil veintitrés, el cual fue aprobado por unanimidad de votos del Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual de 20 de septiembre 2023 dos mil veintitrés, integrado por la Consejera Presidenta del Comité, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, el Consejero Electoral integrante, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández y el Consejero Electoral integrante, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, ante la Secretaria Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.-----

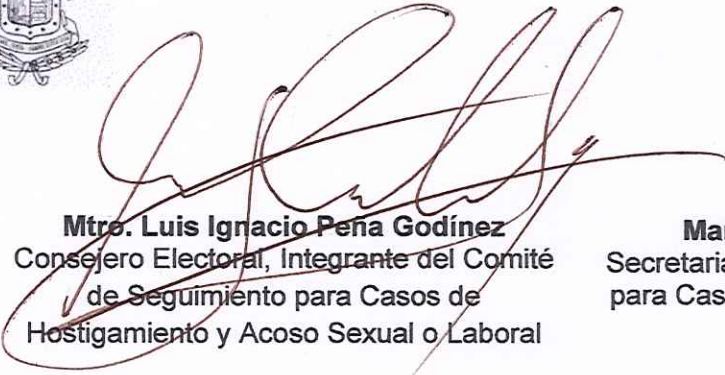
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, Presidenta del Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral




INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral, Integrante del Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral




Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral, Integrante del Comité
de Seguimiento para Casos de
Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento
para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual
o Laboral

La presente hoja de firmas corresponde al Informe Cuatrimestral del periodo de mayo-agosto 2023 dos mil veintitrés, el cual fue aprobado por unanimidad de votos del Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual de 20 de septiembre 2023 dos mil veintitrés, integrado por la Consejera Presidenta del Comité, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, el Consejero Electoral integrante, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández y el Consejero Electoral integrante, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, ante la Secretaria Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez. -